



ACTA N° 005-2026-SE-CU-UNAP

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

En la ciudad de Iquitos, siendo las 9.00 horas del día **viernes 24 de julio de 2026**, en el auditorio de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, ubicado en calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto (Campus de la Facultad de Odontología 2do. Módulo), se dio inicio a la sesión extraordinaria, según **Convocatoria N° 005-2026-SE-CU-UNAP**, presidida por el señor rector, don **Rodil Tello Espinoza**.

Previamente don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, hace de conocimiento del pleno del Consejo Universitario, que don **Jorge Walter Cambero Alva**, decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, mediante **OFICIO N° 426-FADCIP-UNAP-2026**, del 22 de julio de 2026, encarga a don **Rafael Augusto Valdez Marín**, docente auxiliar a tiempo completo asignado al Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas, la representación del decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, como miembro del Consejo Universitario, el día viernes 24 de julio de 2026.

Asimismo, don **Luis Domingo Nonato Ramírez**, decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFyB) de la UNAP, hizo llegar a la secretaría general, el **OFICIO N° 245-2026-FFyB-UNAP**, del 24 de julio de 2026, mediante la cual encarga a doña **Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui**, docente principal a dedicación exclusiva, la representación de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, como miembro del Consejo Universitario, el día viernes 24 de julio de 2026.

Finalmente, don **Víctor Raúl Reátegui Paredes**, director de la Escuela de Postgrado, mediante **Resolución Directoral N° 1914-2026-EPG-UNAP**, del 20 de julio de 2026, encarga a don **Alan Raúl Panduro Del Castillo**, docente auxiliar a dedicación exclusiva, la representación de la Escuela de Postgrado, como miembro del Consejo Universitario, el día viernes 24 de julio de 2026.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, proceda a llamar lista a los asistentes con la finalidad de comprobar el *quorum* reglamentario, conforme se establece en el último párrafo del artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220.

Primera citación, se llamó lista a los asistentes, comprobándose la asistencia de **diez (10)** miembros del Consejo Universitario:

1. **Rodil Tello Espinoza - Rector**
2. **Roger Ruiz Paredes - Vicerrector de Investigación**
3. **Alan Raúl Panduro Del Castillo - Director (e) de la Escuela de Postgrado**
4. **Rafael Augusto Valdez Marín - Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**
5. **Javier Vásquez Vásquez - Decano de la Facultad de Medicina Humana**
6. **Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui - Decana (e) de la Facultad de Farmacia y Bioquímica**
7. **Jerberd Gonzalo Vela Curitima - Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios**
8. **Daniel García Ceijas - Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios**
9. **Andrea Magali Huayaban Paima - Estudiantes de la Facultad de Ciencias Forestales**
10. **Claudia Mercedes Navarro Tamani - Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades**

Se deja constancia que don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, se encuentra haciendo uso de sus vacaciones físicas, motivo por el cual no asistirá el día de hoy

A continuación, don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general comunica a don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, que se alcanzó el *quorum* reglamentario, luego se procedió con dar lectura los acuerdos de la sesión extraordinaria del 08 de junio de 2026, quedando aprobados por unanimidad.

Acto seguido don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, una vez comprobado el *quorum* de reglamento, procede con dar a conocer al pleno los puntos de agenda a tratar, para luego proseguir con su desarrollo.



I. AGENDA:

1. Incorporación de nuevos miembros representantes de los Estudiantes ante el Consejo Universitario
2. Nombramiento excepcional de jefes de prácticas y promoción automática de docentes ordinarios - UNAP (Ley N° 32680)
3. Cuadro de vacantes para el Examen de Admisión de pregrado - UNAP 2027 I y II Fase
4. Directiva General de Procedimientos para la obtención de Grados y Títulos de la UNAP

II. DESARROLLO:

PRIMER PUNTO:

Incorporación de nuevos miembros representantes de los Estudiantes ante el Consejo Universitario

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que, como primer punto tenemos la incorporación de los miembros de los representantes estudiantiles que ya fueron convocados para la presente sesión extraordinaria del Consejo Universitario, en este sentido menciona que de acuerdo a Ley, se conforma el Consejo Universitario, también dejó en claro que de acuerdo a la norma la inasistencia reiterada sin justificación, pueden ser retirados del Consejo Universitario, sus decisiones son muy fundamentales y trascendentales en el sector, por lo que, se llamó a cada uno, de los cuatro representantes, con la finalidad de ser presentados ante el pleno del Consejo Universitario, acordando su incorporación ante este órgano del gobierno, conforme se detalla acontiaucón:

ACUERDO N° 01

Incorporar a los representantes de los Estudiantes ante el **Consejo Universitario Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP)**, por el periodo de dos (2) años, **iniciando su mandato el 16 de julio de 2026** y concluyendo el **15 de julio de 2028, de acuerdo con lo resuelto mediante Resolución Comité electoral Universitario N° 030-2026-CEU-UNAP**, de fecha 16 de julio de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Facultad Académica
1. Claudia Mercedes Navarro Tamani	Ciencias de la Educación y Humanidades
2. Jerberd Gonzalo Vela Curitima	Ciencias Económicas y de Negocios
3. Daniel García Ceijas	Ciencias Económicas y de Negocios
4. Andrea Magali Huayaban Paima	Ciencias Forestales

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona sobre el calendario académico, se está pidiendo a los señores decanos que tomen la decisión con acuerdo de su Consejo de Facultad, para que den la facilidad del caso y en la próxima sesión ordinaria, se tendría que homologar los acuerdos que adopten, porque las Facultades también gozan de sus autonomía, el día de hoy no se puede agendar este punto, porque para ello debería estar completo todos los miembros del Consejo Universitario, en esta oportunidad falta un miembro que es el vicerrector académico.

SEGUNDO PUNTO:

Nombramiento excepcional de jefes de prácticas y promoción automática de docentes ordinarios - UNAP (Ley N° 32680)

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, da inicio con la exposición este punto, manifestando que hay una preocupación por implementar la Ley, la gran mayoría, un mandato judicial no puede decir que no lo implemente, ocasionaría problemas penales a su persona, en este sentido menciona que la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, no tiene un informe jurídico por que hasta el momento no le presentaron; sin embargo cerca de 50 rectores que están en la Junta Nacional de rectores, ya se pidió ese informe jurídico para avanzar en este marco, porque se necesita orientaciones al nivel de rectores y a nivel de Consejo Universitario, para que se pueda tomar la mejor decisión y esto baje a los Consejo de Facultades, hubo una modificación de los artículos 81, 82 y 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, pero donde que si tiene una obligación grande es para cumplir el mandato del artículo 81.1 el cargo de jefe de Prácticas, mencionó que fue jefe de



Práctica, esto constituye nivel inicial de la carrera de docente universitario, en el cual se desempeña funciones específicas conforme a su rango, se incluye a esta categoría los docentes que laboraran en los Centros de Aplicación o Laboratorios Pedagógicos de las universidades que cuenten con Facultades de Educación, en este sentido pregunto si el decano de Educación ya envió la carta al Colegio Experimental y cuantos profesores están, para que sean considerados dentro de este grupo de nombramiento automático y también la carta que ya enviaron María Reiche, para que sepan cuantos profesores están trabajando en ese sector, para que sean considerados como jefe de Práctica, es importante porque hoy en el Colegio Experimental, tenemos profesores que ganan S/ 1.100 soles, mientras que en el Magisterio están ganando más de S/ 2000 soles; entonces es el momento de reivindicar, cada uno de estos pasos, el acceso a dicho cargo se realiza mediante concurso público de méritos y los postulantes deben cumplir con requisitos, estos requisitos que deben de cumplir, es tener su grado de Maestro, si no tiene no puede entrar a ser profesor auxiliar, quiere decir que a este Consejo Universitario tiene que llegar el estado de los jefes de Prácticas, al costado su grado de Maestro o de Doctor y su ficha de registro en la Sunedu y si no está en la Sunedu, se presenta la constancia de grados y títulos en la universidad, la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los documentos que expide la universidad, no tiene obligación de pedir y mostrar, porque es la universidad que tiene que certificar, pero si lo emitió otra universidad o está ahí si tiene que pasar por Sunedu.

Asimismo, menciona que dentro del mismo grupo se tiene el nombramiento automático, cese de profesores artículo 84, no vario nada este artículo, el Consejo Universitario una vez llevado las ratificaciones efectúa las acciones correspondiente para generar las plazas vacantes, en asociados y auxiliares, han generado sus plazas, toda promoción de una categoría a otra, se realiza de forma automática, luego de la ratificación por una sola vez, en esto si hay una modificación, quiere decir si un docente el años 2021, fue promovido ha asociado o este año asumió de asociado, no podría ir a principal porque es por una sola vez, en esta promoción esto es la limitación, todo se ejecuta para el ejercicio presupuestal del año siguiente, nombramiento excepcional como jefe de Práctica a la categoría de decentes auxiliares, en las universidades públicas, excepcionalmente y por única vez los jefes de Prácticas en funciones en las universidades públicas son nombrados a la categoría de docente auxiliares, siempre que tengan el grado de Maestro y eso es lo que manda la Ley; en ese sentido este Consejo Universitario, la dirección general de Administración, tiene que enviar una lista de los jefes de Practicas que tienen el grado de Maestro y que tengan más de 5 años de ejercicio profesional, estas plazas van a salir para que se ejecute a partir de enero de 2027, por que es el ejercicio presupuestal siguiente, en este periodo desde que emite la resolución, hasta esa etapa ya están obligados a emitir ese documento correspondiente, para el Ministerio de Educación, Economía y Finanzas efectuó la modificación presupuestaria correspondiente, a fin de garantizar el nombramiento y promoción excepcional dispuesta en la Primera y Segunda Disposición Complementaria, eso implica que todavía no se van a tomar plazas vigentes, porque eso significaría que en Educación se tengan que cortar plazas orgánicas (11) once, porque el Colegio Experimental tenían que dejar libres para que lo puedan nombrar y se tienen que hacer el trámite que corresponde y presupuestalmente, menciona además que, los rectores mandaron hacer un análisis jurídico para que vean cómo se va proceder y cumplir lo establecido en el artículo 84 de la Ley, la ratificación, la ley establece que el ingreso a la docencia es por concurso público, hay un puntaje que deben alcanzar, si no alcanzan el puntaje salen de la universidad, esto corresponde al Consejo Universitario, siendo así el Consejo Universitario, tiene la obligación expresa de ordenar la acciones necesarias para generar o gestionar las plazas correspondientes para implementar la ley, se realiza de forma automática después de la ratificación, pregunto al director general de Administración, de lo que se va realizar este año o de lo que ya se hizo?



Don **Carlos Fernando Aguilar Hernández**, director general de administración, respondió que se debe incluir de lo que ya se realizó.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que, si es correcto incluir de lo que ya se realizó, porque el año pasado hicieron el proceso de ratificación, pero no alcanzaron plazas vacantes el resto y está en la resolución a medida que se genere las plazas vacantes, van a ir ascendiendo los docentes, es un proceso que no se cerró, al no cerrarse tiene que estar considerado, pero también hay otro escenario que faltan ratificar docentes en el año 2024, dijo que deberían haberse ratificados todos los docentes que ingresaron en el 2021, pero como se convocó en octubre no les permitieron entrar porque la resolución de su ratificación se emitió para el ejercicio presupuestal del año 2025, eso tiene que ser antes, si tuvieron el puntaje, estarían listos para la emisión de su resolución, no les han dejado y por eso apareció un informe que se fue hasta la Contraloría, donde que hay más de 200 profesores que no se ratificaron en su oportunidad, recién fueron ratificados el año pasado 2025, la lista de docentes que faltan ratificarse tiene que hacer llegar Recursos Humanos y la dirección general de



Administración para que se pueda avanzar; la UNAP no puede negar la promoción previa ratificación, siendo así dio pase al jefe de la Unidad de Recurso Humanos para complementar este punto.

Don **Wilson Panduro Curitima**, jefe de la Unidad de Recurso Humanos, expuso mencionando de acuerdo a la Ley N° 32680, publicado el 2 de julio de este año, que modifica a la Ley N° 30220, dentro de estas modificatorias esta varios artículos, dentro de ellos incorpora el cargo de jefe de Práctica a la carrera docentes, bajo esta categoría, los que viene laborando de forma directa van hacer incluidos en el inicio de la función docente, este nombramiento de los jefes de Práctica, se da de una manera excepcional con algunos requisitos que la ley indica, estar en función, tener el grado de Magister, y tener a experiencia más de 5 años, la Universidad de la Amazonía Peruana, solo se cuentan con 5 jefes de prácticas y de estos 5 docentes se tiene que implementar su nombramiento y se tiene que cumplir con los requisitos que manda la ley, menciona también que la universidad cuentan con el Colegio Experimental, en lo cual se encuentran 10 docentes en actividad, pero la ley indica que estos docentes deben pertenecer a un Centro de Aplicación, pero no está de seguro que si el Colegio Experimental es un Centro de Aplicación, porque Recursos Humanos tiene registrados a 12 docentes, que están en la Ley N° 24029 que fue modificada por la Ley N° 29944, quiere decir que pertenece a la Ley de Profesorado, dijo que por este motivo aún no se determina, se tiene que analizar si realmente cumplen estos requisitos para que estos docentes pasen hacer auxiliares con todos los requisitos que establece la Ley Universitaria; también mencionó que hay 2 docentes que se encuentran en el Centro Educativo María Reiche, menciona que tiene 240 auxiliares de los cuales 154 se ratificaron y 86 no se ratificaron, así mismo se tiene 164 asociados de los cuales, 81 están ratificado y 63 no están, por lo tanto los que ya se ratificaron y no lograron el ascenso, ya no tendrían por qué ratificarse, porque la ratificación es por única vez, de ellos se tiene que gestionar su inmediato ascenso, aplicando la Ley correspondiente y los que no se ratificaron se debería convocar a una ratificación este año, porque el pago se debe hacer al año siguiente 2027.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, preguntó que por qué no le pudieran incluir a estos docentes del Colegio Experimental y del María Reiche.

Don **Wilson Panduro Curitima**, jefe de la Unidad de Recurso Humanos, menciona que son docentes pagados por la institución, pero se debería estar seguro si un Centro de Aplicación, debe considerarse en este caso, porque la Ley indica que tiene que ser un Centro de Aplicación.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que, de acuerdo a ley, menciona que señala, que, si se considera un Centro de Aplicación, menciona que para la próxima sesión ordinaria deben traer la lista completa con tofos del expediente técnico.

Don **Rommel Erwin Quintanilla Huamán**, secretario general del Sudunap, menciona que la Ley N° 32618, amplía los alcances de la Ley de reforma Magisterial, no incluían a los profesores que trabajaban en los Centros Experimentales de los colegios que tiene la universidad, ni de los Centros Experimentados, con esta ley se hace la ampliación de la reforma magisterial, por la razón que cuando los docentes esta comprendidos en la carrera publica magisterial, a lo profesores que estaban en los Centros Experimentales, por la universidad no les llegaba el aumento, no tenían incremento de remuneración porque depende de la universidad, entonces para subsanar este problema salió la Ley N° 32618 y les incorpora a la carrera publica magisterial.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, señala que, este tema está claro, da por cerrar esta lectura pasando a Recursos Humanos que haga llegar el informe legal que corresponde y por mandato legal si pertenecen a este grupo, los docente del Colegio Experimental, señalando que en la disposición complementaria del nombramiento excepcional de los jefes de Prácticas, en la categoría de docentes auxiliares, en este grupo están considerados los jefes de Prácticas, los ayudantes que están en los Colegios Experimentales, que tienen Facultad de Educación, ese informe legal tiene que traer al Consejo Universitario, se tiene que convocar a otra sesión extraordinaria de inmediato, para que la Oficina de Recursos Humano empiecen a hacer los tramites que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, informe legal del Colegio Experimental y del Centro Inicial María Reiche.

Don **Wilson Panduro Caritina**, Jefe de la Unidad de Recurso Humanos, precisa que, hay un cambio sustantivo en lo que se viene dando, el jefe de Práctica no está incluido en el Estatuto de la universidad, por lo tanto la universidad tiene que modificar un artículo donde que incorporan al jefe de Práctica de la carrera docente, porque no está en base la ley que salió y se está trabajando en el MCC, como un personal administrativo que presta apoyo



a un docente, se tiene que analizar bien, no tomar decisión solo por entusiasmo porque luego vienen los problemas legales, y eso se tiene que evitar.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, precisamente dijo que el jefe de Recurso Humanos tiene que solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, las pautas que se necesita.

Don **Rommel Erwin Quintanilla Huamán**, secretario general del Sudunap, indica que, mientras más rápido se haga la gestión ante el MEF, las plazas que se tiene que pedir, no se puede ir cometiendo errores, menciona que sería un error incluir a los docentes del Colegio Experimental, porque el Ministerio va rechazar y se tiene que formar una comisión, en este sentido se tiene que hacer lo más rápido, que se debería hacer hasta la primera semana de agosto.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que, se va convocar a una sesión de Consejo Universitario, para implementar la ley, la parte del jefe de Práctica, que no amerita comisiones, ni lineamientos, la ley es clara que cumplan con su grado académico y 5 años en el sector; y respecto al ascenso de los profesores, que ha sido ratificados y es una decisión que se tiene que tomar hoy mismo, se entrará en un debate si se incluye a los profesores que han sido ratificados en el 2025 o no?, de acuerdo al informe de Recursos Humanos, indican que en profesores auxiliares se encuentran una cantidad más de docentes profesores ratificados, pero que no ascendieron y probablemente porque no tenían el grado, pero la ley que cambia el estatus de los profesores, establece que los que entraron con la Ley N° 23733, no necesitaban tener grado académico de Maestro, la pregunta es que si se los van a incluir a este proceso de ratificación sí o no?, o solo será válido para la ratificación que se produzcan este año .

Don **Billy Jackson Arevalo Sanchez**, docente asociado a tiempo completo ADSCRITO A LA Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, manifiesta que, la ley es clara, que aquellos docentes que fueron ratificados a en su categoría y da una salvedad, avanza para ellos que se puedan ratificar en el 2026, eso indica la ley de la moratoria que facultad que se puede ser ratificados.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, indica ir a las propuestas.

Doña **Rosario del Pilar Bardales Arévalo**, decana de la Facultad de Enfermería, pregunta qué pasa con los que fueron ratificados antes del año 2025?

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, pide se dé lectura a la norma en este proceso

Don **Segundo Córdova Horna**, decano de la Facultad de Ciencias Forestales, da lectura de la Ley N° 32680 mencionando que se requiere la relación de los docentes auxiliares y asociados que tengan ratificación docente vigente, o que van de ser ratificados en su categoría 2026.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, indica que se debe someter a votación si se aprueba o no el proceso de ratificación.

Acto seguido el presidente del Consejo Universitario, somete a votación, para los que estén de acuerdo no, con autorizar del proceso de evaluación para la ratificación del docente ordinario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), periodo 2026, de los cuales se obtuvo el resultado siguiente: **Votación, A favor = 10 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad de los presentes.

ACUERDO N° 02

Autorizar el inicio del proceso de evaluación para la ratificación del docente ordinario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), periodo 2026, de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, para aquellos docentes que se encuentren en el periodo para ser sometidos a evaluación para ratificación, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Por otro lado, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, refiere que, el Consejo se avoca con aprobar lo que es la propuesta del Calendario y el Reglamento de Ratificación, ese Reglamento va ser modificado por que existen observaciones, que hizo una Comisión del Consejo Universitario, para el proceso que tiene que ser incluido, por lo tanto menciona que será en una próxima sesión que tiene que decidir este punto.

Don **Rommel Erwin Quintanilla Huamán**, secretario general del Sudunap, sugiere que hoy mismo se debe formar esta comisión y que se tiene que dar un plazo.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que se tiene que tener una Comisión de actualización de Reglamento y se tiene que definir unas fechas del calendario., por lo que pide propuestas.

En ese sentido se tiene la siguiente propuesta:

Nombres y apellidos

- | | |
|---|------------|
| • Saul Flores Nunta
Decano de la Facultad de Ingeniería de
Sistemas e Informática | Presidente |
| • Rosario del Pilar Bardales Arévalo
Decana de la Facultad de Enfermería | Miembro |
| • Jorge Aquiles Vargas Fasabi
Decano de la Facultad de Agronomía | Miembro |
| • Jaime Eduardo Meléndez Aspajo
Docente asociado a tiempo parcial adscrito a la
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas | Miembro |
| • Daniel García Ceijas
Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios
Miembro del Consejo Universitario | Miembro |

Seguidamente, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, somete a votación para los que estén de acuerdo o no, con la propuesta descrita precedentemente, de los cuales se obtuvo el resultado siguiente: **Votación, A favor = 10 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad de los presentes.

ACUERDO N° 03

- 3.1. **Conformar la Comisión encargada de modificar y/o actualizar el “Reglamento para el proceso de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)”, el mismo que ha sido aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 173-2024-CU-UNAP, de fecha 30 de octubre de 2024, y rectificado en parte mediante Resolución del Consejo Universitario N° 188-2024-CU-UNAP, de fecha 29 de noviembre de 2024, integrada de la siguiente manera:**

Nombres y apellidos

- | | |
|---|------------|
| • Saul Flores Nunta
Decano de la Facultad de Ingeniería de
Sistemas e Informática | Presidente |
| • Rosario del Pilar Bardales Arévalo
Decana de la Facultad de Enfermería | Miembro |
| • Jorge Aquiles Vargas Fasabi
Decano de la Facultad de Agronomía | Miembro |
| • Jaime Eduardo Meléndez Aspajo
Docente asociado a tiempo parcial adscrito a la
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas | Miembro |
| • Daniel García Ceijas
Estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios
Miembro del Consejo Universitario | Miembro |

- 3.2. **Establecer** que la presente Comisión, deberá remitir la propuesta del nuevo reglamento encargado al Consejo Universitario, hasta el 11 de agosto de 2026, para su revisión y aprobación correspondiente.



TERCER PUNTO:

Cuadro de vacantes para el Examen de Admisión de Pregrado – UNAP 2027 I y II Fase

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que, este punto referido al Cuadro de Vacantes, pidieron que se posponga, porque hay dos sustentaciones técnicas, que están en camino y especialmente de las Facultades que fueron afectadas, por lo tanto, este punto queda pendiente para una próxima sesión que convoque el Consejo Universitario.

CUARTO PUNTO:

Directiva General de Procedimiento para la obtención de Grados y Títulos de la UNAP

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, sobre el presente punto de agenda, autoriza al director de Gestión de la Investigación, proceder con la sustentación correspondiente.

Don **César Ulises Marín Eléspuru**, director (e) de Gestión de la Investigación, dio lectura artículo por artículo, mencionando que esta Directiva, cuenta con opinión favorable del área de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Modernización, que depende la jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, lo que comprende esta Directiva es que todos los procedimientos que van a regular, el tema de obtención de grados y títulos académicos, bien es cierto que este Reglamento fue aprobado en junio de este año, pero ahora es necesario con la votación de los miembros se apruebe esta Directiva, para regular todo lo que tiene que ver con el tema del Reglamento, el objetivo de esta Directiva, es establecer las normas y procedimientos administrativos orientados a la obtención de los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor, título profesional y título de Segunda Especialidad que otorga la UNAP; la finalidad es que, tiene que implementar los criterios y procedimientos para la obtención de los grados académicos; en el artículo 7.12.2, se agregó el inciso c) desistimiento del asesor.

Don **Jorge Walter Cambero Alva**, decano de la Facultad Derecho y Ciencias Políticas, manifiesta y da lectura al artículo 41.7 del Estatuto, que si el presidente no concurre, se tiene que suplir por uno de los otros miembros, hay docentes que son nombrados, pero dicen que no pueden asistir y eso no procede por que el artículo dice que específicamente en este día se produzca, para evitar una actitud gravosa, hacia el estudiante sustentante, por otro lado menciona que en el mes de febrero, cuando se corrió traslado de esta Directiva, la Facultad de Derecho, hizo llegar con fecha 16 de febrero de 2026, una serie de aportes y hay algunos aportes que no se tomaron en cuenta, en cuanto al cumplimiento de los requisitos, por ejemplo en el 7.4.2 documentos a presentar que pide en el inciso b) copia simple del Acta de Sustentación, copia simple de la Constancia de Egresado, indica que se señalaron que es un requisito que puede ser objeto de una multa a la universidad, porque la universidad es la que expide esa documentación, porque pueden quejarse en Indecopy; dieron varias propuestas, pero en la parte más fundamental que a criterio de la Facultad de Derecho, la comisión que se trabajó, empieza desde el artículo 7.8.2, deja claro que no volvieron hacer convocados para ninguna otra reunión, desde febrero hasta la fecha y hay una serie de observaciones que incluye y que se puede discutir estos puntos, lo que se quiere es una Directiva clara y precisa, pide que las propuestas que dieron se incluyan en esta Directiva y que se pueda trabajar con la comisión, una vez ya concluido, se los hace llegar a cada uno de los decanos y miembros del Consejo Universitario.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que no será posible aprobar ahora, porque nuevamente bajará para la revisión correspondiente, una vez ya corregida y terminada se traerá al Consejo Universitario, para su aprobación.

Don **Saul Flores Nunta**, decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática, indica que, se debería agregar en la Directiva, que los jurados ya no deberían hacer observaciones en el momento de la sustentación que debería ser antes de la sustentación.

Don **César Ulises Marín Eléspuru**, director (e) de Gestión de la Investigación, indica que, si esta considero, que los jurados ya no podrán hacer observaciones en el momento de la sustentación, por ellos antes de la sustentación firman una declaración jurada, que antes de ellos ya revisaron el informe final para que den pase al control anti plagio.

Don **Alan Raúl Panduro Del Castillo** - director de la Escuela de Postgrado (e), manifiesta que, este punto se tiene que tomar en cuenta los plazos, porque al momento de realizar esos trámites, se genera una carga operativa



UNAP

Consejo Universitario

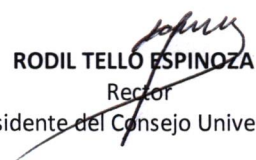
laboral; también se debe socializar con todas los directivos y las Decanaturas, acompañados de sus Oficinas de Grados y Títulos, con sus encargados para que puedan socializar y presentar ya las últimas observaciones para que no esté bajando siempre este documento.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, en este sentido este punto queda pendiente para una próxima sesión.

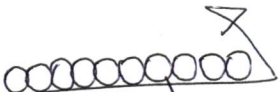
Finalmente, don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, certifica la asistencia de los miembros del Consejo Universitario según el Registro de Asistencia que se anexa y forma parte del acta.

Siendo las 12:53 horas del mismo día, el señor presidente del Consejo Universitario, comunica al pleno que, la presente sesión extraordinaria ha concluido, por lo que firman la presente acta, en señal de conformidad.




RODIL TELLO ESPINOZA
Rector
Presidente del Consejo Universitario




KADHIR BENZAAQUEN TUESTA
Secretario General